

SEGUNDA MODIFICACIÓN (MODIFICACIÓN PRÓRROGA EN TIEMPO) AL CONTRATO N°. 0053-ARC-CBNL06-2025 CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL ARC N° 6 “BOGOTÁ” Y ELIAN ANDRES GUIZA AYALA CON C.C N° 1.000.178.134.

Los suscritos, de una parte, el comandante de la Base Naval N°. 6 ARC” Bogotá”, el señor Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.794.602, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” debidamente nombrado, mediante Resolución N°. 2580 del 02 de julio de 2024 y Acta de Posesión N°. 01-COLNA del 16 de agosto de 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución N°. 4213 del 13 de octubre de 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** por una parte; y por otra parte, el señor **ELIAN ANDRES GUIZA AYALA**, también mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.000.178.134**, en su calidad de Representante Legal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato **No. 0053-ARC-CBNL06-2025**, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 10 del artículo 14, del artículo 40 y del artículo 49 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales y el saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. **2).** Que el contrato No. **0053-ARC-CBNL06-2025**, fue suscrito el 14 de marzo de 2025, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE CAMISETAS NARANJA PARA EL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS”** con plazo de ejecución hasta el **18 de junio del 2025**. **3).** Que el contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MTCE (\$33.774.500,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **4).** Que el contrato No. **0053-ARC-CBNL06-2025** se encuentra respaldado con los Certificado de Registro Presupuestal No. 31925 del 28 enero de 2025. **5).** Que se dio cumplimiento a requisitos de ejecución como lo es la expedición de la póliza No. 21-46-101112566 anexo 1 expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. de fecha 19 de junio del 2025, la cual fue aprobada el día 25 de junio del 2025. **6)** Que mediante ponencia de fecha 15 de agosto de 2025 el señor gerente del proyecto Capitán de Navío **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES** Comandante del Comando de Alistamiento de Guardacostas Gerente de Proyecto manifiesta que:

(...) JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA

Teniendo en cuenta ejecución de la aceptación No. 0053-ARC-CBNL06-2025 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE CAMISETAS NARANJA PARA EL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MTCE (\$33.774.500,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, se indica al ordenador del gasto, que el contratista ELIAN ANDRÉS GÚIZA AYALA solicitó mediante oficio sin radicado, de fecha 15 de agosto del 2025, firmado por la persona natural , modificar el plazo de ejecución del contrato, con la siguiente justificación:

1. Que, el plazo de ejecución del contrato se estipuló para el quince (15) de agosto de 2025, contados a partir de la aceptación del contrato, previa presentación de la, expedición del registro presupuestal por parte de la entidad y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

2. Que, la orden de pedido fue realizada por parte del contratista Elian Andrés Guiza con la empresa manufacturas Eliot desde el día 20 de marzo 2025, acuerdo a oficio adjunto.

3. Que, el día 30 de mayo del 2025, inició eventos de salud postergándose hasta el día 27 de agosto, con un diagnostico psiquiátrico.

4. Que, en el oficio de fecha 15 de agosto 2025 firmado por el contratista, indican un cronograma de ejecución para terminar la ejecución de las 1.021 camisetas acuerdo cronograma así:

Muestreo del 2%: 21 agosto 2025

Muestreo del 80%: 26 agosto 2025

Muestreo del 100%: 04 septiembre 2025

Teniendo en cuenta el percance de salud del Sr Elian Guiza, solicita nuevo plazo de ejecución hasta el 04 de septiembre del 2025, incapacidad que tiene hasta el 27 de agosto 2027, por lo que se recomienda la prórroga hasta el 8 de septiembre 2025, para el cumplimiento de los bienes contratados.

CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA manifiesta su cumplimiento frente a las obligaciones Parafiscales, aportando certificación donde consta los pagos a caja de compensación familiar, SENA e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda. En tratándose de los aportes a Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 99º del Decreto 2106 de 2019, la supervisora adelanto la consulta verificando lo propio en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social. (...)

7) Que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir la **SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 0053-ARC-CBNL06-2025**, la cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar el **PLAZO DE EJECUCIÓN:** el cual será hasta el 08 de septiembre del 2025. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS,** Los documentos señalados en la parte considerativa de la presente modificación hacen parte integral de la misma y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales hacen parte integral de la segunda modificación los siguientes documentos: **A) oficio por parte del contratista de fecha 15 de agosto del 2025 B) oficio por parte de la supervisora de contrato de fecha 15 de agosto de 2025 C) ponencia de fecha 15 de agosto de 2025 por parte del Gerente de Proyecto.** **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación al contrato N°. 0053-ARC-CBNL06-2025, se perfecciona con la firma de las partes del presente modificatorio y se da cumplimiento con sus requisitos de ejecución con la expedición del registro presupuestal y entrega de la garantía de cumplimiento debidamente modificada en cuantía asegurada y aprobada en SECOP II acuerdo presente modificación. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES,** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma la presente modificación, en Bogotá D.C. 15-08-2025

POR LA ARMADA DE COLOMBIA.

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CN LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

TF BELTRÁN RICAURTE SHARON
JEFE SECCIÓN POS CONTRACTUAL BNL06

CPS G. CRISTINA CONTRERAS G.
ASESOR JURÍDICO BNL06

S3 KAMELL DIAZ HARRISON ANDRES
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

ELIAN ANDRES GUIZA AYALA
C.C. N°. 1.000.178.134 de Bogotá D.C
representante legal de **ELIAN ANDRES GUIZA AYALA** con C.C N° 1.000.178.134